

Los beneficiarios deberán entregar a la Agencia de Crédito Rural, tanto el comprobante fiscal en forma impresa como el archivo electrónico en su formato XML.

La Agencia de Crédito Rural podrá recibir los comprobantes fiscales, independientemente que éstos tengan la leyenda de "Factura", siempre y cuando ésta cumpla con las contribuciones de acuerdo a la figura legal que tenga.

La Agencia de Crédito Rural encargada de la recepción y trámite de la solicitud y documentación, deberá validar la autenticidad de los comprobantes fiscales y anexar al expediente la impresión de dicha validación.

- 5.1.19 Para la comprobación de la aplicación de los incentivos recibidos, por parte del beneficiario, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 5.1.20 En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, se solicitará la devolución proporcional de los incentivos, así como sus productos financieros y podrá finiquitar los recursos convenidos.
- 5.1.21 En caso de que el beneficiario del componente o incentivo no ejerza total o parcialmente el crédito vinculado al proyecto apoyado, se obliga a reintegrar la parte proporcional del incentivo que no se encuentre ligado al crédito ejercido a la "FND" así como sus productos financieros.
- 5.1.22 La Agencia y el beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas.
- 5.1.23 El expediente físico del incentivo otorgado, deberá ser conservado por la Agencia, de conformidad a la legislación aplicable y a lo establecido en el instrumento Jurídico correspondiente; así mismo lo tendrá a disposición para efectos de supervisión y revisión interna, tanto de la "SAGARPA", como de los órganos fiscalizadores facultados.
- 5.1.24 Dado que el presente documento se encuentra fundamentado en las Reglas de Operación correspondientes para el ejercicio fiscal 2018, todas las precisiones en él contenidas, se aplicarán a las solicitudes recibidas por la "FND" en dicho ejercicio, con independencia de la fecha de publicación del presente documento, por lo que las cuestiones no previstas en el presente Manual, serán resueltas conforme lo establecido en dichas Reglas o en caso de no estar previsto por estas últimas, por consulta realizada a la "UR" correspondiente.
- 5.1.25 En las convocatorias emitidas por la "FND" se podrán establecer especificaciones técnicas.

## 5.2 Incentivo de Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas

- 5.2.1 La cobertura es nacional.
- 5.2.2 La población objetivo de este Incentivo son las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, personas físicas o morales legalmente constituidas, dedicadas a las actividades agrícolas primarias y los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales.
- 5.2.3 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.

5.2.4 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de "FND".

5.2.5 Los conceptos del incentivo para el presente ejercicio son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO MÁXIMOS
I. Adquisición de Material Vegetativo, Infraestructura, Equipamiento y maquinaria.	Personas Morales: Hasta el 50% del valor de los conceptos autorizados, sin rebasar los \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) No aplica para personas físicas
II. Macro túnel	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea Personas Físicas: sin rebasar 6 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 18 hectáreas
III. Malla sombra	Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea Personas Físicas: sin rebasar 3 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 9 hectáreas
IV. Malla antigranizo	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea Personas Físicas: sin rebasar 9 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 27 hectáreas
V. Invernaderos	Hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Personas Físicas: sin rebasar 1 hectárea Personas Morales: sin rebasar 3 hectáreas

5.2.6 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.

### 5.3 Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo

5.3.1 La cobertura es nacional.

5.3.2 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.

5.3.3 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de "FND".

5.3.4 Los conceptos y montos máximos del incentivo para el presente ejercicio fiscal son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO MÁXIMOS
I. Motocultores certificados por el OCIMA	Hasta 50% del costo del equipo sin rebasar \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.